

EXPEDIENTE: JE/059/2026.

PARTE(S) ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.
ACTORA(S):

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
RESPONSABLE(S) MORENA.

AUTO DE CUMPLIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

VISTO el oficio TEQROO/SGA/345/2026 del treinta y uno de agosto del presente año, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual informa que en misma fecha, se recibió vía correo electrónico el oficio número CNJH-SP-217/2026 con sus respectivos anexos, suscritos por la licenciada Miriam Alejandra Herrera Solís, Secretaria de Ponencia IV, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, los cuales guardan relación con lo ordenado en el requerimiento realizado por este Tribunal el veintisiete de agosto del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado. En razón de lo anterior, la suscrita Magistrada Instructora: -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Agréguese el oficio y anexo de cuenta al expediente citado al rubro, para los efectos legales que correspondan. -----

SEGUNDO. Téngase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena con la documentación de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento ordenado mediante auto de fecha veintisiete de agosto de la presente anualidad. -----

TERCERO. En caso de recibirse documentación adicional relacionada con lo ordenado en el requerimiento realizado por este Tribunal en fecha veintisiete de agosto de la presente anualidad, deberá integrarse a los autos del expediente en que se actúa, sin mayor trámite. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada instructora, Maestra Claudia Ávila Graham ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----